

Domicilio: C/ Saturnino Ulargui, 10 Logroño	90/3423	18.000
	Total importe	25.735
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>25.735</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja.— Avda. Pérez Galdós,29	0100590880 AHR	25.735
Total importe embargado: 25.735 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1814

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.556.972 RON que se sigue en esta Unidad contra Francisco Javier Roncal Gurrea, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.556.972 RON D.N.I./C.I.F.: 16.566.972 A D.: Francisco Javier Roncal Gurrea Domicilio: Gral. Franco, 74-3. Logroño	Nº Orden 90/3439 90/3457	Importe 3.000 6.000
	Total importe	9.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>9.000</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja.— Escuelas Pías,18	905352406-4	9.000
Total importe embargado: 9.000 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1815

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 26.445.790 JIM que se sigue en esta Unidad contra Alfonso Jiménez Sánchez, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de julio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 26.445.790 JIM D.N.I./C.I.F.: 26.445.790 E D.: Alfonso Jiménez Sánchez Domicilio: C/Platerías, 20-1º D Varea-Logroño	Nº Orden 91/ 945 91/1614 91/1957	Importe 66.000 60.120 36.000
	Total importe	162.120
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>162.120</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.I.G.— Muro de la Mata,12	CTA.0001000601	239
Total importe embargado: 239 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

*Aviso de notificación (1.425)* III.B.1854

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de JOSE Mª OYARBIDE GUIA Y GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, DNI: 16496782 y 72775439 respectivamente, sito en C/ José Mª Garrido, 17 de Calahorra.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE. de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (BOE. de 27-4), y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE. de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de Hacienda de Calahorra.

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: José Mª Oyarbide Guia y Guadalupe Pérez Martínez.  
Domicilio: C/ José Mª Garrido 17 de Calahorra.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 50.000.- ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Administrador de Hacienda de Calahorra de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (BOE. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.